

Antigüedad: Titulación:

ANEXO

Derechos de inscripción del curso: 25.000 ptas.

Forma de pago: - Giro Postal nº Fecha:
- Cheque nominativo-Banco:
Núm.: Fecha:

El que suscribe solicita de V.E. que se le admita a dicho «CURSO» arriba señalado.

En Granada a de de 1991
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada

RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de ciento ochenta y cuatro viviendas, construidas en el barrio de Los Almendros (Almería).

El artículo 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 1990, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 184 viviendas de promoción pública en el Barrio "Los Almendros" de esta capital, construidas al amparo del expediente AL-84/170.

Con la actuación singular propuesta se pretende el realojamiento de las familias que residan en aquella barriada, una de las más deprimidas de la ciudad de Almería, habitando viviendas de ínfima calidad.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO: Se declara como actuación singular la operación de adjudicación del grupo de 184 viviendas de promoción pública que se está construyendo en el Barrio "Los Almendros" (Almería) al amparo del expediente AL-84/170.

SEGUNDO: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

Sevilla, 14 de enero de 1991.- El Director General, Ignacio Mora Roche.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 184 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL BARRIO DE "LOS ALMENDROS" (ALMERIA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-84/170.

PRIMERA: Serán adjudicatarios del grupo de 184 viviendas los ocupantes de las viviendas del barrio de Los Almendros en el momento de la configuración del censo realizado en el año 1984.

SEGUNDA: Una vez realizada la lista de adjudicatarios en base al mencionado censo, las vacantes que pudieran existir se adjudicarán:

- A los residentes en el momento de la realización del censo y que desde esta fecha han constituido unidad familiar propia.
- Las personas incorporadas al barrio con fecha posterior a la elaboración del censo, por orden de antigüedad.
- En caso de seguir existiendo vacantes, el Ayuntamiento podrá proponer como adjudicatarios a aquellas unidades familiares, incluidas en la lista de espera de promociones anteriores y cuya necesidad quede constatada mediante los informes social y técnico correspondientes.

TERCERA: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Consejero de obras Públicas y Transportes de 11 de enero de 1991.

- Los adjudicatarios deberán reunir, en todo caso, las condiciones generales establecidas en el Decreto 237/85, de 6 de noviembre.

CUARTA: Corresponde al Ayuntamiento de Almería la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

QUINTA: La Comisión Provincial de Vivienda aprobará definitivamente estas adjudicaciones, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 237/85, de 6 de noviembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la promoción directa de viviendas de Protección oficial, se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA: Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de ciento ochenta y cuatro viviendas construidas en el barrio de La Fuentecica (Almería).

El artículo 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización

zación y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 1990, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 106 viviendas de promoción pública en el Barrio "La Fuentecica" de esta capital, construidas al amparo del expediente AL-88/010-AD.

Con la actuación singular propuesta se pretende el realojamiento de las familias que residen en la zona de La Fuentecica Alta, Cuevas de Marín y San Román de la ciudad de Almería, habitando viviendas de ínfima calidad.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO: Se declara como actuación singular la operación de adjudicación del grupo de 106 viviendas de promoción pública que se está construyendo en el Barrio "La Fuentecica" (Almería) al amparo del expediente AL-88/010-AD.

SEGUNDO: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1991.- El Director General, Ignacio Mora Roche.

ANEXO

NORMAS ESPECÍFICAS DE ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 106 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL BARRIO DE "LA FUENTECICA" (ALMERÍA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-88/010-AD.

PRIMERA: Serán adjudicatarios del grupo de 106 viviendas los ocupantes de las viviendas de Fuentecica Alta, Cuevas de Marín y San Román.

SEGUNDA: Si tras la adjudicación de las normas anteriores quedaran viviendas vacantes, el Ayuntamiento podrá proponer como adjudicatario a aquellas unidades familiares incluidas en la lista de espera de promociones anteriores y cuya necesidad quede constatada mediante los informes social y técnico correspondiente.

TERCERA: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes 11 de enero de 1991.

2) Los adjudicatarios deberán reunir, en todo caso, las condiciones generales establecidas en el Decreto 237/85, de 6 de noviembre.

CUARTA: Corresponde al Ayuntamiento de Almería la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

QUINTA: La Comisión Provincial de Vivienda aprobará definitivamente estas adjudicaciones, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 237/85, de 6 de noviembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la promoción directa de viviendas de Protección oficial, se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA: Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CORRECCION de errores a la Orden de 11 de diciembre de 1990, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para construcción de viviendas (BOJA, núm. 106, de 28.12.90).

Advertido error en la Orden de 11 de diciembre de 1990, publicada en BOJA núm. 106 de 28 de diciembre de 1990, por la que se conceden subvenciones a diversos Ayuntamientos para construcción de viviendas, al amparo del artículo decimotercero de la Ley 2/1990 de 2 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte expositiva de la mencionada Orden, donde dice «Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba)», debe decir: «Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), 22 viviendas».

En la parte expositiva y en la disposición primero de la mencionada Orden, donde dice «San Nicolás del Puerto (Sevilla), 20 viviendas», debe decir: «San Nicolás del Puerto (Sevilla), 2 viviendas».

Sevilla, 15 de enero de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Consejo Regulador de la denominación de origen Sierra de Segura para la realización de actividades promocionales.

Entre los productos agroalimentarios que tienen más importancia y de mayor tradición en Andalucía, figura el aceite de oliva. Este producto, propio de la tierra, goza de gran prestigio y fama, no sólo a nivel nacional sino mundial.

Por ello la Consejería de Agricultura y Pesca, quiere contribuir sufragando los gastos ocasionados por la realización de actividades que sirvan de promoción a los aceites producidos en la citada «Denominación de Origen».

En consecuencia y a tal fin:

DISPONGO:

1º. Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura» una subvención específica por razón del objeto de hasta trece millones de pesetas (13.000.000 Pts), a fin de atender los gastos ocasionados por la realización de actividades promocionales.

2º. El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% una vez firmada la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos ocasionados por la organización de la acción promocional anteriormente descrita.

3º. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990.

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca